



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

008



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Baltazar Lantarón Núñez**, identificado con DNI N° **31010565**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, con RUC N° 20148182788, con domicilio legal en el Jirón Lima N° 206 de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, **Guido Chahuaylla Maldonado**, identificado con DNI N° 31024749, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.  
  
Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.
- 1.3 Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

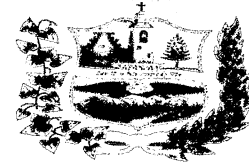
Conforme a lo previsto por el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2019-GR.APURIMAC/CR de fecha 27 de junio de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac aprueba la transferencia financiera hasta por la suma de **S/. 3'000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles)**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DIAZ BARCENAS, JR. APURIMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCAVELICA, JR. CUSCO, JR. JUNIN Y AV. LA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, registrado con Código Único de Inversiones N° 2450936.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de **S/ 3'000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles)**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DIAZ BARCENAS, JR. APURIMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCVELICA, JR. CUSCO, JR. JUNIN Y AV. LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, registrado con Código Único de Inversiones N° 2450936, en adelante **EL PROYECTO**; en virtud de lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

**4.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

- a) Hacer efectiva la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de **S/ 3'000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles)**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DIAZ BARCENAS, JR. APURIMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCVELICA, JR. CUSCO, JR. JUNIN Y AV. LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, registrado con Código Único de Inversiones N° 2450936.
- b) Realizar, a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**4.2 LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a) Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo responsabilidad.
- b) No destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a fines distintos a la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Informar de forma mensual, y también a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.
- d) De resultar saldos disponibles luego de la liquidación de **EL PROYECTO**, o siendo imposible continuar con la ejecución de este, retornar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



- e) Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos y compromisos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : El Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones.
- Por **LAS MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o la persona que este designe para tal fin.

Los Coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, diez (10) días hábiles antes de que dicho cambio surta efecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en que el presente Convenio se efectúa dentro del marco de lo dispuesto por el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación **EL PROYECTO**.

**CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de **LAS PARTES**, dentro de lo indicado en los incisos 86.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 11.2 Cualquier modificación del presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la adenda respectiva.
- 11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los veintisiete días del mes de junio del año 2019.



**Baltazar Lantarón Núñez**  
Governador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

**Guido Chahuaylla Maldonado**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY